



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN XIV, 11, 14, FRACCIONES II Y III, Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Reformar el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable obedece a una necesidad institucional concreta: alinear la arquitectura orgánica y funcional de la dependencia con los objetivos, principios y ejes del Plan Estatal de Desarrollo dos mil veinticinco - dos mil treinta, particularmente con los compromisos de planeación democrática, gobierno al servicio del pueblo y vida y medio ambiente. El rediseño propuesto fortalece la conducción estratégica, mejora la coordinación interinstitucional y optimiza el uso de recursos públicos para cumplir, con mayor eficacia y cercanía, el mandato de protección ambiental y ordenamiento territorial del Estado.

En términos ambientales, el Decreto fortalece la coordinación técnica y operativa para prevenir, corregir y remediar impactos, lo que redundará en un mejor equilibrio ecológico. Al integrar en una sola dirección general la educación ambiental, la restauración ecosistémica y el cambio climático, y al crear una Secretaría Técnica que ordena la participación social, la comunicación pública y el seguimiento de acuerdos, se profesionaliza la emisión de dictámenes, se homologa la medición y verificación de resultados, y se mejora la respuesta ante los compromisos ambientales. Con una sola cadena de mando y un punto de



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

articulación transversal, se evitan duplicidades, se prioriza la restauración y la conservación, y se fortalece la congruencia territorial para proteger los ecosistemas.

Para las y los morelenses, el Decreto se traduce en trámites más claros y oportunos, mejor acompañamiento a los 36 municipios en dictámenes de impacto urbano y de congruencia, y una atención más eficaz a problemas que afectan la salud y la calidad de vida -como la contaminación del aire, la gestión de residuos y los riesgos por incendios-, sin incrementar el gasto público. La nueva Secretaría Técnica despresuriza la oficina superior, mejora la interlocución con ciudadanía y sectores productivos, y asegura el seguimiento de acuerdos, mientras que la dirección general integrada concentra capacidades técnicas para dar respuestas más rápidas y verificables. El resultado es un servicio público más cercano, con menor tiempo de respuesta y mayor certidumbre para personas, empresas y ayuntamientos.

En el reglamento vigente, las funciones de educación ambiental y vinculación estratégica se encuentran integradas en una dirección general, mientras que la agenda de mejoramiento ecosistémico y cambio climático opera en un frente separado. La experiencia administrativa de los últimos años muestra que esa bifurcación genera circuitos paralelos de gestión, puntos de fricción en la coordinación interna y duplicidad de tareas en materia de participación social, transversalización climática y articulación con municipios y dependencias. El Decreto corrige esa asimetría mediante la integración de dichas materias en una sola dirección general y, de forma complementaria, crea la Secretaría Técnica como bisagra operativa de la oficina de la persona titular.

La creación de la Secretaría Técnica responde a un problema claramente identificado: el cúmulo de asuntos que recaen de forma directa e inmediata en la persona titular de la Secretaría. La dependencia atiende, de manera continua, vigilancia y procuración ambiental; ordenamiento territorial y sus dictámenes - entre ellos, dictámenes de impacto urbano y de congruencia - en coordinación con los





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

treinta y seis municipios; evaluación y resolución de dictámenes y manifestaciones de impacto ambiental; atención y coordinación en incendios forestales; conducción y supervisión de la política estatal de residuos sólidos; así como múltiples procesos de concertación, seguimiento de acuerdos, comunicación pública, y vinculación con sectores sociales, productivos y académicos. La Secretaría Técnica se concibe como un órgano de coordinación transversal que despresuriza la carga inmediata de la oficina superior, ordena la interlocución con dependencias y municipios, y asegura el seguimiento oportuno de acuerdos, líneas de acción y compromisos institucionales.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Desde una perspectiva de eficiencia organizacional, las atribuciones de vinculación estratégica que hoy residen en la dirección general de educación ambiental se transmiten a la nueva Secretaría Técnica. Con ello se concentra, en un mismo punto de control, el diseño y operación de mecanismos de participación ciudadana, la articulación de consejos y órganos colegiados, la concertación interinstitucional y la comunicación social; y, en paralelo, se libera a la nueva dirección general integrada para enfocarse en su núcleo técnico: educación ambiental, restauración ecosistémica y cambio climático, con estándares homogéneos de planeación, medición de resultados e intervención territorial.

La reforma es financieramente responsable. Las economías generadas por la extinción de la dirección general de mejoramiento ecosistémico y cambio climático -ahora integrada- absorben el costo operativo de la Secretaría Técnica, sin incremento del techo presupuestal. Los espacios que estaban adscritos a la dirección general extinguida se renivelan conforme a perfiles y funciones, privilegiando la reasignación interna y la reconversión de plazas existentes. El resultado es un balance neutro para las finanzas públicas, con una ganancia neta en gobernanza, coordinación y tiempos de respuesta.

El rediseño fortalece además la coherencia con los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo -en particular “Vida y medio ambiente” y “Gobierno





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

democrático y al servicio del pueblo”- y con sus pautas de planeación democrática, participación ciudadana, seguimiento y evaluación. La Secretaría Técnica viabiliza ese mandato al institucionalizar un mecanismo profesional de coordinación y seguimiento, mientras que la dirección general integrada asegura la continuidad técnica de la política climática y ecosistémica con enfoque de educación y cultura ambiental, todo dentro de una sola cadena de mando.

Finalmente, se realiza una armonización normativa, a efecto de que las disposiciones contenidas en el Reglamento en estudio guarden coherencia con las modificaciones efectuadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos a través de los decretos número 605 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6475 Extraordinaria, de fecha 03 de octubre de 2025 y 1105 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6517 Extraordinaria, de fecha 27 de enero de 2026.

Por lo expuesto, la reforma al Reglamento Interior es necesaria, pertinente y congruente con la planeación estatal: simplifica estructuras, reduce duplicidades, ordena la participación social bajo reglas claras, distribuye mejor las cargas de trabajo, y consolida la capacidad de respuesta de la Secretaría frente a la diversidad y complejidad de asuntos ambientales y territoriales del Estado. En síntesis, se trata de un ajuste orgánico que mejora la capacidad de coordinación estratégica sin costo adicional para la Hacienda pública, en beneficio del ambiente, los municipios y la ciudadanía.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 3, fracciones XXV, XXVI y XXIX; el artículo 5, fracciones II, III, IV, V y VI, y segundo párrafo; el artículo 6, primer párrafo y fracciones I, II, III, IV y V; el artículo 8, fracciones VII, VIII y XXVI; el artículo 9, fracción XXXVI; la denominación de la Sección Segunda, Capítulo Cuarto; la denominación de la Sección Tercera, Capítulo Cuarto; la denominación de la Sección Cuarta, Capítulo Cuarto; la denominación de la Sección Quinta, Capítulo Cuarto; el artículo 12; la denominación de la Sección Sexta, Capítulo Cuarto; el artículo 13, fracción IV; el artículo 15, segundo párrafo; el artículo 19; el artículo 20; el artículo 21, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVIII, XIX y XXV, se adiciona el artículo 9 BIS y se deroga el artículo 3, fracción XXVIII y el artículo 14; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

ARTÍCULO 3. ...

I. a XXIV...

XXV. Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal;

XXVI. Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal;

XXVII...

XXVIII. Se deroga;

XXIX. Secretarías, a las Secretarías de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Económico y del Trabajo, de Desarrollo Agropecuario, de Infraestructura, de Educación, de Salud, de Anticorrupción y Buen Gobierno, de Turismo, de Cultura, de Bienestar, de Desarrollo Sustentable, de las Mujeres y de Seguridad y Protección Ciudadana;

XXX. a XXXIII...





ARTÍCULO 5. ...

I. ...

II. La Secretaría Técnica;

III. La Dirección General de Ordenamiento Territorial;

IV. La Dirección General de Gestión Ambiental;

V. La Dirección General de Educación Ambiental, Restauración Ecosistémica y Cambio Climático;

VI. La Dirección General de Áreas Naturales Protegidas;

VII. a IX.

DOCUMENTO INFORMATIVO

La estructura orgánica de la Secretaría estará integrada por las Unidades Administrativas, el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, que conforme a la suficiencia presupuestal y previo dictamen funcional correspondiente se señalen en este Reglamento, los Manuales Administrativos y en las disposiciones aplicables. El nivel y categoría serán determinados por la Secretaría de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 6. Se adscriben jerárquicamente a la Oficina de la Persona Titular de la Secretaría, la Secretaría Técnica, las siguientes Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados:

I. La Secretaría Técnica;

II. La Dirección General de Ordenamiento Territorial;

III. La Dirección General de Gestión Ambiental;

IV. La Dirección General de Educación Ambiental, Restauración Ecosistémica y Cambio Climático;

V. La Dirección General de Áreas Naturales Protegidas;

VI. a IX...

Artículo 8. ...





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

I. a VI...

VII. Aprobar el anteproyecto del Programa Operativo Anual de la Secretaría y el de sus Órganos Desconcentrados, a efecto de que sean presentados a la Secretaría de Administración y Finanzas en términos de la Normativa aplicable;

VIII. Aprobar, de conformidad con la Persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, la organización y el funcionamiento de la Secretaría, autorizando con su firma, los Manuales Administrativos;

IX. a XXV...

XXVI. Atender las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas en temas de Gestión de Calidad;

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 9. ...

I. a XXXV...

XXXVI. Participar cuando así se requiera en los actos formales de entrega-recepción de la Administración Pública Centralizada, en coordinación con las Secretarías Anticorrupción y Buen Gobierno y de Administración y Finanzas;

XXXVII. a XL. ...

SECCIÓN SEGUNDA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 9 BIS. A la Persona Titular de la Secretaría Técnica le corresponden las atribuciones específicas siguientes:

I. Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos, actividades y compromisos institucionales adquiridos por la Persona Titular de la Secretaría;

II. Acordar con la Persona Titular de la Secretaría las directrices en las diligencias que vinculan las atribuciones de la Secretaría con las demás áreas de la Administración Pública Estatal, con el propósito de fortalecer una interacción interinstitucional estratégica y permanente;





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

III. Informar oportunamente a la Persona Titular de la Secretaría los asuntos que demandan soluciones urgentes conforme a las políticas y lineamientos que ésta establezca;

IV. Proponer a la Persona Titular de la Secretaría las mejoras derivadas de la identificación de las áreas de oportunidad planteadas por las unidades administrativas, con la finalidad de proporcionar servicios y trámites con calidad;

V. Coordinar la integración de información que mediante notas informativas realicen las unidades administrativas, respecto las atribuciones que a éstas competan y, en su caso, de aquellas relacionadas con las demás unidades de la Administración Pública Estatal, la cual quedará a disposición de la Persona Titular de la Secretaría para la atención de sus funciones;

DOCUMENTO INFORMATIVO

VI. Llevar un registro de los nombramientos, las autorizaciones o delegaciones que, para ejercer facultades, expida la Persona Titular de la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, debiendo mantener estrecha comunicación con la Dirección General de Consultoría, Asuntos Jurídicos y Normatividad;

VII. Implementar las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, entre las que se incluya el desarrollo de sistemas de orientación telefónica y presencia en portales de internet; asimismo habilitar la apertura de cuentas oficiales en redes sociales, a efecto de difundir la información relativa a los trámites y servicios administrativos que les sean propios a la Secretaría;

VIII. Comunicar la información recibida en la Oficina de la Persona Titular de la Secretaría a las personas titulares de las unidades administrativas para su debida atención y cumplimiento;

IX. Acordar con la Persona Titular de la Secretaría y las personas titulares de las unidades administrativas el despacho de los asuntos y acciones administrativas que le competan, así como brindarles la asesoría técnica que requieran;

X. Coordinar y dar seguimiento a los asuntos encomendados por la Persona Titular de la Secretaría a las unidades administrativas, sin perjuicio de su propia competencia;





XI. Fungir como enlace entre la Persona Titular de la Secretaría, las unidades administrativas y demás personal de la Secretaría para la debida atención a sus requerimientos;

XII. Establecer comunicación con las personas titulares de los puestos homólogos de la Administración Pública Estatal, para el seguimiento de los asuntos que le encomiende la Persona Titular de la Secretaría;

XIII. Dirigir la estrategia de comunicación social de la Oficina de la Persona Titular de la Secretaría, así como supervisar la administración de sus plataformas o redes oficiales;

XIV. Coordinar a la Unidad Responsable de Soporte Informático de la Secretaría con sujeción a las políticas, bases y lineamientos que al efecto expida la Dependencia competente;

XV. Proponer estudios y análisis en el ámbito de competencia de la Secretaría, sugiriendo estrategias de acción y políticas públicas;

XVI. Diseñar y operar estrategias para integrar la participación ciudadana en la construcción de políticas públicas y en la toma de decisiones, que permitan avanzar hacia el desarrollo sustentable;

XVII. Coadyuvar con su superior jerárquico en la instalación y operación del Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Sustentable, con el fin de impulsar la participación y corresponsabilidad de la sociedad civil en la formulación de la política de protección al ambiente, desarrollo urbano y recursos naturales;

XVIII. Promover la participación y corresponsabilidad de la sociedad civil, en la formulación de la política de protección al ambiente, desarrollo urbano, agua, recursos naturales y biodiversidad, a través del Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Sustentable, el Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y otras instancias de participación contempladas por la Normativa;

XIX. Coordinar y fortalecer los procesos de participación social, conforme a los preceptos constitucionales, las leyes, normas y convenios de colaboración;

XX. Coordinar, conjuntamente con las Unidades Administrativas, acciones de concertación y procesos de participación ciudadana, contribuyendo al





aprovechamiento pleno del capital social, a través de foros de consulta, talleres, conferencias y demás espacios de opinión, información y participación;

XXI. Realizar las gestiones necesarias, conforme a la Normativa, ante organismos nacionales e internacionales, para incrementar el financiamiento privado en la ejecución de proyectos relativos a la protección del ambiente, desarrollo urbano, vivienda, recursos naturales y biodiversidad;

XXII. Coordinar la integración de los expedientes técnicos de las demás Unidades Administrativas, para acceder al financiamiento nacional e internacional, conforme a la Normativa;

XXIII. Coordinar con instancias federales, estatales y municipales la ejecución de programas en materia de desarrollo sustentable, mediante el establecimiento de mecanismos de colaboración y comunicación interinstitucional, con la finalidad de impulsar acciones conjuntas que promuevan la sustentabilidad en los tres niveles de gobierno;

DOCUMENTO INFORMATIVO

XXIV. Elaborar fichas técnicas para proyectos en materia de desarrollo sustentable, mediante el análisis de factibilidad y la recopilación estructurada de información clave, con la finalidad de facilitar la toma de decisiones y la gestión eficiente de los proyectos;

XXV. Informar a las instancias correspondientes sobre los resultados de los proyectos, programas y acciones, implementadas con los recursos obtenidos por esta Dirección General; y,

XXVI. Participar, en coordinación con las Unidades Administrativas, en foros y eventos relacionados con la protección al ambiente, desarrollo urbano, recursos naturales y desarrollo sustentable.

SECCIÓN TERCERA

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

...

SECCIÓN CUARTA

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

...





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

SECCIÓN QUINTA

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, RESTAURACIÓN ECOSISTÉMICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 12. A la persona titular de la Dirección General de Educación Ambiental, Restauración Ecosistémica y Cambio Climático le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

I. Impulsar la difusión de información social en torno a los proyectos, programas y acciones impulsados por la Secretaría en materia de protección al ambiente, desarrollo urbano, recursos naturales y biodiversidad, creando los instrumentos necesarios para la cohesión social;

II. Diseñar mecanismos que permitan la participación ciudadana, sobre todo de las personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad de la Administración Pública Estatal y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia;

III. Promover en coadyuvancia con la Dirección General de Ordenamiento Territorial una cultura de corresponsabilidad cívica y social en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable, en coordinación con la Administración Pública Centralizada y acorde con la Normativa;

IV. Promover el intercambio de experiencias de trabajo relativas a la participación ciudadana en los ámbitos estatal, nacional e internacional, entre las diferentes Unidades Administrativas;

V. Impulsar procesos de capacitación, fortalecimiento y profesionalización de individuos, grupos y organizaciones de la sociedad civil, a fin de que sean interlocutores directos entre la sociedad y el gobierno, y participen en la correcta implementación de las políticas, Programas, Proyectos y demás actividades inherentes al desarrollo sustentable en el Estado;



- VI. Promover de manera conjunta con las Secretarías, Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno, instituciones académicas, de investigación, organizaciones y la iniciativa privada, la gestión, capacitación y difusión de la cultura y educación ambiental para la sustentabilidad, así como lo relacionado con la adaptación y reducción de la vulnerabilidad frente a los efectos del cambio climático;
- VII. Diseñar e implementar estrategias y mecanismos de sensibilización y divulgación para la promoción de prácticas de cuidado ambiental y el fortalecimiento de redes nacionales, regionales y mundiales para la realización de actividades conjuntas, entre organizaciones relacionadas con el desarrollo sustentable;
- VIII. Coadyuvar con los medios de comunicación para promover su participación responsable, en la divulgación de contenidos ambientales, para que funjan como instrumentos educativos y transmitan información que fomente la sustentabilidad;
- IX. Coadyuvar con la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas en acciones de concertación, que lleven a cabo los Directores de las Áreas Naturales Protegidas competencia del Poder Ejecutivo Estatal, con los grupos sociales y privados interesados en apoyar el manejo, administración y desarrollo sustentable de las áreas a su cargo;
- X. Impulsar, apoyar y fortalecer proyectos comunitarios y ciudadanos que promuevan y contribuyan a la protección y conservación del ambiente y al manejo de la diversidad biológica del Estado;
- XI. Promover ante la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal, previo acuerdo con la Persona Titular de la Secretaría, la realización de proyectos de formación y capacitación ambiental de docentes, así como de los alumnos de educación básica, media superior y superior;
- XII. Coadyuvar con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal y el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, en el fortalecimiento de la educación ambiental formal, a través del impulso de proyectos ambientales en todos los niveles educativos;
- XIII. Colaborar en el diseño de materiales didácticos y de difusión de cultura ambiental, que coadyuven al trabajo escolar, en materia de educación ambiental;





XIV. Fortalecer, diseñar y establecer espacios de participación para la generación de cultura ambiental;

XV. Proponer los mecanismos para la protección y el reconocimiento del saber y la memoria popular y promover la información sobre las iniciativas emergentes y tecnologías apropiadas para promover la sustentabilidad;

XVI. Instrumentar las acciones conducentes a la promoción, difusión ambiental y participación comunitaria en materia de desarrollo sustentable;

XVII. Capacitar a los órganos de gobierno competentes a nivel estatal y municipal, en materia de sustentabilidad y promover el uso de ecotecnologías en sus instalaciones

XVIII. Promover la utilización de ecotecnología en los proyectos de desarrollo urbano y rural;

XIX. Formular y aplicar estrategias, programas, proyectos, estudios, diagnósticos y acciones específicas en materia de educación y cultura ambiental para la sustentabilidad, en colaboración con otras instancias de orden educativo y ambiental;

XX. Promover mecanismos de participación y acceso a la información ambiental de conformidad con la Normativa;

XXI. Promover el conocimiento y ejercicio de los derechos, así como los deberes de las personas, con relación al ambiente y el desarrollo sostenible;

XXII. Ser la instancia interna de coordinación e instrumentación de los sistemas de consulta de información de educación y cultura ambiental, en el ámbito de competencia de la Secretaría;

XXIII. Coadyuvar con instituciones de educación superior y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, en el desarrollo de planes y programas para la capacitación de recursos humanos y la formación de especialistas en la materia, para avanzar hacia la sustentabilidad;

XXIV. Vincular y promover la coordinación de acciones en el ejercicio de la política pública de las Unidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, en materia de desarrollo sustentable;

DOCUMENTO INFORMATIVO





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

XXV. Proponer a la Persona Titular de la Secretaría, conjuntamente con las diversas Unidades Administrativas, acuerdos y convenios de coordinación y colaboración estatal, nacional e internacional, con instituciones educativas, institutos de investigación, organismos públicos, privados y de la sociedad civil organizada para el fomento y desarrollo de la sustentabilidad;

XXVI. Promover, organizar y coordinar conjuntamente con las Unidades Administrativas, la participación de la Secretaría y de las Entidades Paraestatales sectorizadas a la misma, en eventos o foros de carácter estatal, nacional e internacional, relacionados con las materias de su competencia;

XXVII. Coordinar la elaboración e integración de informes y reportes que sean del interés general del Gobierno del Estado y de las demás Unidades Administrativas, para someterlos a consideración y en su caso, validación o firma de la Persona Titular de la Secretaría;

DOCUMENTO INFORMATIVO

XXVIII. Vigilar y observar la instalación, ampliación y traslado de industrias, de conformidad con la Normativa;

XXIX. Promover los estudios destinados a sistematizar información sobre el estado de conservación, de los servicios ecosistémicos a partir de la investigación y generación de tecnologías ambientales;

XXX. Presentar acciones de investigación e innovación que contribuyan a conservar y restaurar el patrimonio ambiental del Estado;

XXXI. Apoyar el desarrollo y promover proyectos en los mercados nacionales e internacionales de carbono regulado y voluntario, en coordinación con las instancias federales correspondientes y los actores involucrados;

XXXII. Fomentar la investigación básica y aplicada, así como la innovación y competitividad para la sustentabilidad ambiental y el desarrollo sustentable, en coordinación con las instituciones de educación superior, institutos y centros de investigación, con el apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

XXXIII. Participar en la construcción de estrategias de reducción de emisiones por deforestación y degradación de bosques, pago por servicios ambientales y su implementación;





XXXIV. Orientar los estudios de evaluación de impacto del cambio climático, respecto de la vulnerabilidad ambiental;

XXXV. Orientar, motivar y participar en la realización de estudios que permitan cuantificar los costos de las actividades de mitigación y adaptación al cambio climático;

XXXVI. Dirigir los planes, programas y procesos relacionados con el cambio climático de acuerdo con la Normativa y necesidades del sector para mejorar la calidad de vida de los morelenses;

XXXVII. Desarrollar un sistema de medición, reporte y verificación para las acciones y Proyectos de Mitigación, identificados en los programas, así como un sistema de monitoreo y evaluación de las acciones y proyectos de adaptación realizados;

XXXVIII. Establecer metas a corto, mediano y largo plazo de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero;

XXXIX. Proponer estudios, planes, programas y procesos, para definir las directrices para implementar las acciones necesarias de mitigación de los efectos del cambio climático y aplicación de tecnologías en este ámbito;

XL. Identificar los efectos del cambio climático en el Estado;

XLI. Proponer lineamientos para la elaboración, evaluación y seguimiento del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático de Morelos "PEACCMOR";

XLII. Coordinar acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático de conformidad con la Ley General de Cambio Climático, los Tratados Internacionales aprobados y las disposiciones jurídicas estatales aplicables;

XLIII. Formular y proponer políticas públicas de medio ambiente y salud a través del mejoramiento ecosistémico de los recursos naturales, para fortalecer y empoderar a las comunidades rurales e indígenas del Estado;

XLIV. Coordinar, conforme a la Normativa, la recolección de germoplasma con la finalidad de conservar, documentar y manejar la diversidad vegetal;

XLV. Desarrollar estrategias de propagación de especies de plantas nativas del Estado;

XLVI. Coordinar la producción de especies nativas prioritarias para los proyectos de reforestación, conservación y restauración ecológica de ecosistemas;





XLVII. Promover la celebración de convenios en materia de reforestación con particulares, ayuntamientos, organizaciones sociales y no gubernamentales, ejidatarios y núcleos agrarios, así como vigilar su adecuado cumplimiento;

XLVIII. Proponer e implementar acciones de conservación y restauración ecológica de ecosistemas prioritarios o que se encuentren bajo algún proceso de degradación, en coordinación con otras instituciones del sector ambiental federal, estatal y municipal;

XLIX. Fomentar la implementación de buenas prácticas productivas y de manejo en las zonas de aprovechamiento agrícola del Estado en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, y

L. Promover la formulación de políticas o la celebración de Convenios de Coordinación relativos al fomento a la investigación, el desarrollo y la innovación en torno al aprovechamiento de la biomasa y otros residuos para la obtención de energía, conforme a la Normativa.

DOCUMENTO INFORMATIVO

SECCIÓN SEXTA

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 13. ...

I. a III. ...

IV. Coadyuvar con la Dirección General de Ordenamiento Territorial, con la COESBIO y con la Dirección General de Educación Ambiental, Restauración Ecosistémica y Cambio Climático en la ejecución de los programas de manejo de áreas naturales protegidas competencia del Poder Ejecutivo Estatal, conforme a la Normativa y con la participación de los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ellas incluidos;

Artículo 14. Se deroga.

Artículo 15. ...





Estará integrada por el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, que conforme a la suficiencia presupuestal y previo dictamen funcional correspondiente, se señalen en este Reglamento, los Manuales Administrativos y en las disposiciones aplicables. El nivel y categoría serán determinados por la Secretaría de Administración y Finanzas, en sus respectivas competencias.

Artículo 19. La Secretaría contará con una Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa que estará a cargo de la persona servidora pública que nombre la Persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas con base en los lineamientos que se establezcan para tal fin.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Estará integrada por el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, que conforme a la suficiencia presupuestal y previo dictamen funcional correspondiente, se señalen en este Reglamento, los Manuales Administrativos y en las disposiciones aplicables. El nivel, categoría y perfil de puesto serán determinados por la Secretaría de Administración y Finanzas, en sus respectivas competencias.

Artículo 20. Para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa ejercerá sus atribuciones con sujeción a las políticas, bases, lineamientos, evaluaciones y demás Normativa que al afecto expida o aplique la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de su ámbito de competencia.

Artículo 21. ...

I. Identificar y solicitar ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, los requerimientos de personal, entre ellos, las altas, bajas, reingresos, cambios de plaza, permutas, modificaciones a datos personales, cambios de nombramiento, licencias, reanudaciones de labores, reexpediciones de pago, suspensiones de relación laboral, cambios de Unidad





Administrativa, cambios de clave nominal, cambios de adscripción, y demás que sean necesarios para el funcionamiento de la Unidad Administrativa correspondiente;

II. Reclutar y seleccionar a las personas candidatas a ingresar a la Secretaría o gestionar la contratación de las personas previamente seleccionadas por la Persona Titular de la Unidad Administrativa solicitante o de la Persona Titular de la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas;

III. Detectar las necesidades de capacitación y desarrollo del personal y solicitar su gestión, asimismo brindar la apertura para la evaluación del desempeño conforme lo solicite la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas;

IV. Identificar las necesidades operativas de las Unidades Administrativas y solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, la asignación de personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales;

V. ...

VI. Atender las disposiciones relativas a seguridad e higiene en el trabajo que emita la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas;

VII. Solicitar la adquisición, enajenación, comodato, destino o cualquier otra afectación de los bienes inmuebles a la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración y Finanzas, en apego a la Normativa;

VIII. Coordinarse con el almacén de la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración y Finanzas; para la entrega recepción de los bienes inventariables, y llevar a cabo el control de los resguardos e informar los cambios a la citada Dirección General.

IX. Solicitar el registro de los contratos de servicios básicos y arrendamientos ante la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración y Finanzas y, cuando resulte necesario, solicitar el pago de los





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

servicios de uso generalizado, conforme a los calendarios establecidos para tal efecto y a los lineamientos que establezca la citada Dirección General;

X. Solicitar la baja, alta o transferencia de bienes muebles y activos intangibles, así como la actualización de los resguardos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración y Finanzas;

XI. Asegurarse de que el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular en propiedad, uso, destino o cualquier otra figura bajo la cual se encuentre a favor de la Secretaría, se realice en tiempo y forma conforme a los lineamientos de la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas;

XII. Solicitar a la unidad de la Secretaría de Administración y Finanzas competente, los servicios que requiera la Secretaría, incluyendo el trámite de servicio de señalamientos y logotipos de los inmuebles y vehículos oficiales, así como los servicios de talleres gráficos que se requiera;

XIII. Gestionar ante la Dirección General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Administración y Finanzas, el análisis y emisión del dictamen funcional de las propuestas de modificaciones de estructuras que resulten de las reformas al marco jurídico o reorganización de la Secretaría;

XIV. Solicitar a la Dirección General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Administración y Finanzas, la asesoría para elaborar o actualizar las descripciones y perfiles de puesto y los Manuales Administrativos, así como remitirlos para su revisión;

XV. Ser enlace con la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, para la adquisición de los recursos materiales que sean necesarios para el funcionamiento de las Unidades Administrativas, conforme a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás Normativa;

XXVI. a XXVII. ...





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

XVIII. Fungir como enlace para el control y seguimiento del sistema de información de la gestión gubernamental ante la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

XIX. Solicitar a la Secretaría de Administración y Finanzas los recursos financieros que requieran las Unidades Administrativas para el funcionamiento de las mismas;

XX. a XXIV. ...

XXV. Gestionar ante la Secretaría de Administración y Finanzas, las transferencias, recalendarizaciones y ampliaciones presupuestales de acuerdo a las necesidades de las Unidades Administrativas, mediante los medios e indicaciones de las instancias correspondientes, para el cumplimiento de sus objetivos.

XXVI...

DOCUMENTO INFORMATIVO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Dentro de un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal deberá actualizar los Manuales Administrativos, descripciones y perfiles de puestos y demás instrumentos administrativos que correspondan.

TERCERA. Dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, deberá registrar, conforme a los formatos que expida la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal las firmas autógrafas de las personas servidoras públicas titulares de las mismas y los sellos correspondientes, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, lo



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUARTA. Dentro del plazo a que se refiere la Disposición Transitoria que antecede, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, deberá realizar los trámites correspondientes para la identificación y asignación de plazas ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, así como para la expedición de los nombramientos respectivos por parte de la autoridad competente.

DOCUMENTO INFORMATIVO

QUINTA. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Decreto a cargo de las diversas Unidades Administrativas cuya denominación se modifica, serán continuados en su tramitación por la Unidad Administrativa competente que corresponda.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los treinta días del mes de Abril de 2026.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

ALAN DUPRÉ RAMÍREZ

DOCUMENTO INFORMATIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

